



CUT: 42958-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2023-ANA-OA

San Isidro, 04 de abril de 2023

VISTOS:

La carta S/N de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Director del Proyecto ProGIRH “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenta del río Mantaro”, el Informe Técnico N° 0013-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 0492-2023-ANA-OA-UAP de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes,

Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que, a través de la **donación**, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. En el mismo sentido el numeral 8.2 de la precitada norma establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9° de la Directiva para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, carta S/N de fecha 14 de marzo de 2023, el Sr. **JUAN JOSE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, con carnet de extranjería N°000894713, Director del Proyecto ProGIRH “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenta del río Mantaro”, comunica su intención de donación de tres (03) trofeos de vidrios, una (01) cámara digital Canon EOS Rebel T7 (incluye lente 75-300, memoria 32GB y estuche), un (01) aro de luz Jetion 18”45cm, un (01) trípode para aro de luz (incluye soporte para celular y tablet, y un (01) trípode ligero de metal para cámara fotográfica de 167cm. a favor de la Autoridad Nacional del Agua, para ser para ser destinados en la premiación del concurso de fotografía “Cuidado y protección de fuentes naturales de agua en la cuenta Mantaro”, la presente oferta de donación se lleva a cabo dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Autoridad Nacional del Agua y la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ)-Agencia de la GIZ en Perú, para la implementación de la “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenta del río Mantaro”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa al Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, que *“la donación de tres(03)trofeos, una (01)cámara digital, un (01)aro de luz, un (01) trípode para aro de luz y un (01)trípode para cámara digital, presentada por el Proyecto ProGIRH, para ser destinados en la premiación del concurso de fotografías, permitirá cumplir con las funciones de nuestro órgano desconcentrado establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, específicamente en realizar acciones desensibilización, capacitación y campañas de difusión para el establecimiento de una cultura del agua que propicie su uso sostenible, el cual tendrá incidencia en el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales - POI; por tanto se debe aceptar la donación”;*

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. En ese sentido, teniendo en cuenta lo manifestado por el órgano desconcentrado, Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resultaría procedente aceptar la donación de los bienes muebles ofertados por el Proyecto ProGIRH;

Que, de conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el literal b) del artículo 18° de la Directiva, establece uno de los supuestos de **excepción para el alta** de bienes muebles, prescribiendo que no se requiere el alta de bienes muebles cuando se acepta la donación o se reciba por transferencia bienes muebles **cuyo beneficiario es un tercero**, como ocurre en el presente caso;

Que, a través del Informe N° 0492-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0013-2023-ANA-OA-UAP/LNC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda aceptar la donación de los siete (07) bienes muebles (trofeos, aro de luz, trípode, etc), ofertados por el Proyecto ProGIRH “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenta del río Mantaro”, por encontrarse acorde con los fines u objetivos institucionales, cuyas características y montos se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del informe técnico y conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, el literal c), del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0001-2023-ANA se delegó a la Oficina de Administración en materia de acciones administrativas la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales o jurídicas, previa evaluación de la documentación respectiva y conforme a los límites establecidos por la ley de la materia;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y D. S. N° 018-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de siete (07) bienes muebles, otorgada por el Proyecto ProGIRH “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenta del río Mantaro” a favor de la Autoridad Nacional del Agua, para ser destinados a la premiación del concurso de fotografía “Cuidado y protección de fuentes naturales de agua en la cuenta Mantaro”, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 4,094.20 (cuatro mil noventa y cuatro y 20/100 soles); cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – AGRADECER al Proyecto ProGIRH “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenta del río Mantaro”, por la donación efectuada a favor de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°. –EXCEPTUAR el alta de los siete (07) bienes muebles aceptados en donación, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, al amparo del literal b), del artículo 18° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°. – ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 7°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIAS GUSTAVO DOMINGUEZ LOPEZ
DIRECTOR(E)
OFICINA DE ADMINISTRACION